

RADICADO NÚMERO 2019-336. -CDNO. 2-.

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso Ejecutivo de Alimentos.

Bucaramanga, 1 de octubre de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el término del traslado del presente incidente de levantamiento de embargo, es viable dar continuidad al proceso, en los términos dispuestos en el artículo 134 del Código General del Proceso, para lo cual se PROCEDE A:

SEÑALAR el día **DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las 8:30 a.m.** para llevar a efecto la audiencia para recibir las pruebas y emitir el correspondiente fallo, por lo que se procede a DECRETAR las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE

(ROSA MARIA HERNANDEZ CARDENAS)

DOCUMENTAL

Se TENDRÁN como tales todos los documentos que fueron aportados con la demanda los que se analizarán conforme a las reglas de la sana critica en el fallo a proferir.

TESTIMONIAL

Se DECRETA los testimonios de los Señores DIANA LUCERO MENDOZA JAIMES y JAVIER MENDOZA JAIMES, quienes declararán conforme a los hechos del incidente.

OFICIOS

Se ordena solicitar a la entidad ADRES para que CERTIFIQUE el régimen al cual pertenece la Señora DIANA LUCERO MENDOZA JAIMES desde el año 2010 hasta la fecha e indique si en alguna oportunidad se ha encontrado en el régimen contributivo, especificando las fechas respectivas.

Solicitar igualmente a la DIAN, para que certifique si los Señores DIANA LUCERO MENDOZA JAIMES y JAVIER MENDOZA JAIMES, declaran renta e indique desde cuando lo hacen.

PARTE INCIDENTANTE

(DIANA LUCERO MEDNOZA JAIMES)

DOCUMENTAL

Se TENDRÁN como tales todos los documentos aportados con el presente incidente de nulidad los que se analizarán conforme a las reglas de la sana crítica en el fallo que se profiera.

PRUEBAS DE OFICIO

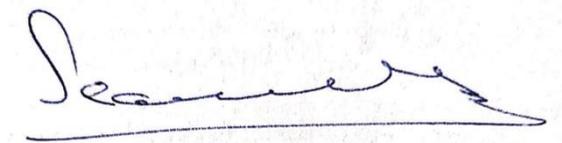
INTERROGATORIO DE PARTE

Se recibirá interrogatorio de parte al demandante Señora ROSA MARIA HERNANDEZ CARDENAS, en la fecha que se señale para la presente audiencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, el Despacho se comunicará previamente con los sujetos procesales a efectos de informar cual será la herramienta tecnológica que se utilizará para la realización del acto procesal o para concertar una distinta.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett Ramirez Perez', with a horizontal line underneath.

JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.